

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

faltante de la suspensión, en consecuencia, el ex mandatario distrital deberá pagar la suma de sesenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés mil pesos (\$66.888.623), a favor del Distrito Capital de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado por el Procurador General de la Nación en fallo de única instancia del 24 de octubre de 2011, confirmado por el mismo funcionario, el 12 de diciembre de 2011, dentro del Proceso número IUS 2010-375030.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comunicar el contenido de este decreto al señor Samuel Moreno Rojas, a la Procuraduría General de la Nación y al Distrito Capital de Bogotá, para que efectúe el cobro y realice las anotaciones en la hoja de vida.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Germán Vargas Lleras.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0429 DE 2012

(febrero 28)

por el cual se modifica la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las previstas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, Decreto-ley 254 de 2000 y Decretos 1105 de 2006 y 3183 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2891 del 11 de agosto de 2011 se modificó la planta de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Estupefacientes suprimiendo 52 cargos de la planta global establecida mediante Decreto 2569 de 2003, entre los cuales se encuentra un Secretario Ejecutivo código 4210 grado 22, desempeñado con carácter provisional por una funcionaria que tiene la condición de protección especial y su titular con derechos de carrera se encuentra nombrado con carácter de encargo en un empleo de superior jerarquía, por la protección especial contenida tanto en la ley como en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, se hace necesario crear un empleo de manera transitoria.

Que el artículo 4° del Decreto 2891 de 2011, consagró que los empleados públicos de la Dirección Nacional de Estupefacientes cuyos empleos se suprimen en el mismo Decreto gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Que el liquidador mediante Resolución 0124 de fecha 3 de noviembre de 2011, adoptó el programa de supresión de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 6° del Decreto 3183 de 2011.

Que de conformidad con el programa de supresión de cargos de la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación se hace necesario suprimir nueve (9) empleos que se encuentran en vacancia definitiva.

Que el artículo 6° del Decreto 3183 de 2011 establece que el liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, para lo cual ejercerá las funciones establecidas en el artículo 6° del Decreto-ley 254 de 2000, modificado por el artículo 6° de la Ley 1105 de 2006.

Que para dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el liquidador de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica, para efectos de modificar la planta de personal, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para la modificación de la planta de cargos de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación establecida mediante Decreto 2569 de 2003 y modificada mediante Decreto 2891 del 11 de agosto de 2011, los siguientes cargos:

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Planta Global			
1 (Uno)	Secretario General de Unidad Administrativa Especial	0037	22
1 (Uno)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	10
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	03

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, creándose el siguiente cargo de manera transitoria:

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Planta Global			
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22

Parágrafo. El empleo creado en el presente artículo quedará automáticamente suprimido en el evento en que cesen las condiciones de protección especial de la persona que lo desempeña o hasta que culmine el proceso liquidatorio.

Artículo 3°. *Distribución de los cargos en la planta de personal.* La representante legal de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, distribuirá y reubicará el cargo creado en la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes, garantizando la conformación de la Unidad de Gestión establecida en el artículo 5° del Decreto 3183 de 2011.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica lo pertinente el Decreto 2569 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000180 DE 2012

(febrero 13)

por la cual se define el procedimiento para designar los árbitros de un Tribunal de Arbitramento Obligatorio.

El Ministro del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y para los propósitos de lo dispuesto en el artículo 453 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el numeral 3° del artículo 3° de la Ley 48 de 1968 y numeral 4 del artículo 1° del Decreto 525 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 181 del Decreto 1818 de 1998, modificado por el artículo 19 de la Ley 584 de 2000, determina los eventos en los cuales los conflictos colectivos de trabajo deben ser sometidos a Tribunal de Arbitramento Obligatorio.

Que el artículo 453 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el numeral 3 del artículo 3° de la Ley 48 de 1968 e incorporado en el artículo 182 del Decreto 1818 de 1998 –Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos–, en relación con la constitución de tribunales de arbitramento obligatorio establece:

“El Tribunal de Arbitramento Obligatorio se compondrá de tres miembros, designados así: uno por parte de la empresa, otro por el sindicato o sindicatos a que estén afiliados más de la mitad de los trabajadores, o en defecto de estos por los trabajadores, en asamblea general, y el tercero de común acuerdo por dichos dos árbitros, en caso de que los dos árbitros no se pongan de acuerdo para elegir el tercero, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su posesión, dicho árbitro será designado por el Ministerio del Trabajo de lista integrada por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia...”

Que el numeral 4 del artículo 1° del Decreto 525 de 1956, convertido en legislación permanente por virtud de la Ley 141 de 1961, señala: *“(…) La renuncia de cualquiera de las partes para designar árbitro dará derecho al Ministerio de Trabajo para hacerlo. En caso de falta, renuncia o impedimento de alguno de los árbitros, se procederá a reemplazarlo en la misma forma como se hizo la designación”.*

Que en concordancia con los principios que regulan la función administrativa se considera pertinente adoptar un procedimiento claro y expedito para la designación de los árbitros cuando se den las circunstancias a que se refieren las normas citadas en los incisos uno y dos de esta resolución.